

PUBLICACIÓN DE LEY QUE MODIFICA EL SALARIO MÍNIMO

Con fecha de ayer, de 26 de mayo de 2022 se ha publicado en el Diario Oficial la Ley que “Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, que otorga un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos”.

A través del presente boletín informamos las principales novedades:

- a. **Reajusta El Monto Del Ingreso Mínimo Mensual:** A contar del 1 de mayo de 2022, se eleva a \$380.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores y las trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. A contar del 1 de agosto de 2022, se eleva a \$400.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores y las trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

A contar del 1 de mayo de 2022, se elevará a \$283.471 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad. A contar del 1 de mayo de 2022, se elevará a \$244.944 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.

En el evento de que la variación acumulada experimentada por el índice de precios al consumidor determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022, se elevará a \$410.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, a partir de enero de 2023.

- b. **Subsidio Micro, pequeñas y medianas empresas:** Se establece un subsidio temporal, de carácter mensual para el pago del nuevo ingreso mínimo mensual, de cargo fiscal. Este subsidio se pagará a las personas naturales y jurídicas, incluyendo cooperativas, que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que tengan ingresos anuales por ventas y servicios del giro superiores a 0,01 unidades de fomento e iguales o inferiores a 100.000 de las mismas unidades. El monto del subsidio El monto por trabajador será igual a \$22.000 entre los meses de mayo a julio de 2022, y a \$26.000 a partir de agosto de 2022. No obstante, en el evento que se cumpla el supuesto de reajuste al ingreso mínimo mensual, entre enero y abril de 2023, el monto por trabajador será igual a \$32.000. Los trabajadores que se considerarán para el cálculo del subsidio serán aquellos trabajadores dependientes que registren ingresos imponible entre \$349.000 y \$351.000, y entre \$436.500 y \$438.500 en el mes base correspondiente.

- c. **Aporte mensual compensatorio del aumento de valor de la canasta básica**: A contar del 1 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril del 2023, se concederá un aporte mensual destinado a compensar el alza de precios de la Canasta Básica de Alimentos, el Ministerio de Hacienda deberá dictar un decreto exento que establezca el monto del aporte para el mes siguiente